

BORRADOR Decreto XXXX, de XX de XXXX, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación COTEC para la Innovación, para la financiación de diversas actividades recogidas en su Plan de Actuación 2023.

En las sociedades actuales sujetas constantemente a cambios complejos, que exigen respuestas eficientes e inmediatas, la innovación se perfila como la vía más adecuada para actuar frente a los diferentes retos económicos, ambientales y sociales.

El Gobierno regional, consciente de esta necesidad de incluir la innovación como pilar de cambio estratégico para conseguir una sociedad sostenible y competitiva, viene desarrollando en los últimos años actuaciones tendentes a la consecución de esta transformación social.

La Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha, establece entre sus objetivos generales fomentar el desarrollo en la región de una economía basada en el conocimiento y la innovación, que haga un uso eficiente de los recursos y fomente la cohesión social y territorial; así como estimular las interrelaciones en materia de investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico e innovación, y proveer de mecanismos e instrumentos que faciliten la transferencia de conocimiento al sector productivo.

Dicha Ley, en su fin de fomentar las actividades de I+D+i y sus instrumentos de coordinación, crea el sistema de I+D+i de Castilla-La Mancha, señalando como órganos competentes en la materia, entre otros, la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha. Dicha Agencia gestionará el Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (Princet) que “nace con el objetivo de impulsar la inversión en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación con el fin de conseguir traducirla en resultados económicos y sociales.”

La Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha 2021-2027 (S3), promueve concentrar recursos públicos en torno a un número limitado de sectores o prioridades, para que puedan llegar a ser competitivos a nivel global. Se persigue el uso eficiente, eficaz, sinérgico e igualitario de los fondos públicos fortaleciendo la capacidad innovadora, en unas áreas determinadas, con potencial para el “descubrimiento emprendedor” y la explotación comercial que permitan aumentar el crecimiento económico y la prosperidad.

En este marco favorecedor para introducir la innovación como elemento vertebrador del cambio de modelo hacia una economía basada en el conocimiento, resulta imprescindible nutrirse de experiencias de interés nacional e internacional, desarrollando vínculos bidireccionales entre instituciones públicas y privadas, que permitan garantizar un crecimiento equilibrado, sostenible y equitativo.

La Fundación Cotec para la Innovación (en adelante “Fundación Cotec”) es una organización privada sin ánimo de lucro cuya misión es promover la innovación como motor de desarrollo económico y social. Desde su constitución en 1992, ha realizado una intensa labor al servicio de la innovación tecnológica, contribuyendo de un lado a que la sociedad española sea más sensible a los valores de investigación científica y tecnológica, y de otro a que las entidades y empresas españolas sean más propensas a la adopción de innovaciones.

El fin de la Fundación Cotec es analizar, dar visibilidad y potenciar las capacidades innovadoras de la sociedad y la economía española e identificar y apoyar singularmente a las organizaciones

y personas que destacan por su liderazgo innovador; prestando especial atención a la dimensión e impacto internacional de todas sus actividades.

La participación en actividades de la Fundación Cotec, permite conocer las más novedosas iniciativas que se están realizando actualmente en materia de innovación, posibilitando su posterior implementación en la región. Además de nutrirse de experiencias en innovación a nivel general, se prestará especial atención a actuaciones que puedan ser de especial interés para Castilla-La Mancha, como las dedicadas al fomento de igualdad de oportunidades, el desarrollo rural o la lucha contra la despoblación.

Por todo lo anterior, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha considera oportuno contribuir a la consecución del objetivo de favorecer la transformación de la sociedad castellano manchega hacia un modelo competitivo y sostenible, mediante la financiación de actuaciones basadas en la innovación, la transferencia de conocimientos y la creación de sinergias entre todas las entidades implicadas.

Las razones expuestas justifican el interés público, social, económico y humanitario de esta subvención, habida cuenta de su finalidad y objeto y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 75, 2.c) y 3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según los cuales podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, y previo informe de la Intervención General, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Las subvenciones que se regulan en este decreto no constituyen ayudas de Estado y se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de la sección presupuestaria “18 Educación, Cultura y Deportes” y contribuyen al cumplimiento del objetivo “357 Desarrollo de programas educativos”, línea “1087 Ayudas para la prestación de servicios educativos”

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día xx de xxx de 2023, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención, en régimen de concesión directa y de carácter excepcional, a la Fundación Cotec, con NIF G80380561, cuya misión fundacional es el fomento de la innovación en la empresa y la sociedad españolas, para la financiación de la actividad “Realización de un informe sobre el impacto de la digitalización en la actividad y el empleo de las distintas comunidades autónomas españolas, entre ellas Castilla-La Mancha”, contemplada en el Plan de Actuación 2023 de la Fundación. Dicha actividad se desarrollará a lo largo del año 2023 y facilitará la finalidad de contribuir a favorecer la transformación social basada en la innovación y la transferencia de conocimiento.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto no constituye Ayuda de Estado, y se regirá, además de por lo que este establezca, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 3. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención es la Fundación Cotec para la innovación, con NIF G-80380561, que, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, ha acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.

b) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en el caso de ser entidad obligada por la normativa de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

e) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haya elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, con la conformidad del órgano competente en materia de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

2. La acreditación de los requisitos anteriormente expuestos, tal y como se dispone en los artículos 10 a 13 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, se ha realizado mediante la aportación de las oportunas certificaciones y en su caso, mediante la presentación de declaración responsable, cuyo régimen general es el previsto en la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa, así como en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Todos los trámites relacionados con esta subvención se realizarán por medios electrónicos. Las notificaciones se realizarán a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, la persona que actúe en representación de la entidad interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 75.2. c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como en los artículos 34 c) y 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, en atención al interés público, social, económico y humanitario de su objeto, que justifica la improcedencia de su convocatoria pública. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General Universidades, Investigación e Innovación.
2. La concesión de esta subvención se instrumentará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 5. Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1. Al amparo de lo dispuesto en el presente decreto serán subvencionables los gastos derivados de la realización de la actividad mencionada en el artículo 1 y que se detalla a continuación:

Realización de un informe sobre el impacto de la digitalización en la actividad y el empleo de las distintas comunidades autónomas españolas, entre ellas Castilla-La Mancha, en alianza con el IVIE para el análisis del ecosistema de innovación. Gastos de la actualización del Informe y base de datos del estudio de economía digital en las CCAA españolas.

2. La subvención concedida se destinará a cubrir los siguientes gastos de ejecución de la anteriormente citada actividad y que incluyen: gastos de asistencia técnica y gastos externos de consultoría para la actualización del Informe y base de datos del estudio de economía digital en las CCAA españolas.
3. Serán subvencionables los gastos que se ajusten a lo previsto en el presente decreto y que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023.

Artículo 6. Crédito presupuestario y cuantía.

1. El coste total de la actividad a subvencionar es de 22.200,00 €, siendo la cantidad destinada a esta subvención de 18.000 €, que se financiarán con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, imputándose a la aplicación presupuestaria 1803G/541B/48000.
2. Dicha aportación constituye un importe máximo cierto y sin referencia a porcentajes, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la realización de las actuaciones objeto de la subvención.

Artículo 7. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para las entidades beneficiarias establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como su normativa de desarrollo, la entidad Fundación Cotec deberá:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en los términos previstos en el presente decreto.
- b) Justificar, dentro del plazo establecido, la realización de la actividad subvencionada, así como presentar la documentación complementaria que, en su caso, pueda ser requerida por la Administración en ejercicio de sus facultades de comprobación, control o inspección
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Comunicar la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o a la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, así como a cualesquiera otros órganos de control competentes.
- f) Conforme al artículo 18.4 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Pago de la subvención.

1. La subvención concedida al amparo de este decreto se hará efectiva en un único libramiento en el cuarto trimestre del ejercicio 2023, por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, una vez presentada la documentación justificativa por la Fundación Cotec.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención a la entidad beneficiaria si no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro en periodo ejecutivo.

Artículo 9. Justificación.

1. El régimen jurídico de la justificación de la subvención concedida es el establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 39 y 40 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, que revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, conforme a lo regulado en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos y pagos de la actividad objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- En su caso, indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos asumidos por la entidad beneficiaria.
- En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

2. La entidad beneficiaria de la subvención tendrá como plazo máximo para presentar la cuenta justificativa hasta el 15 de diciembre de 2023. La documentación justificativa se presentará por medios telemáticos, con firma electrónica, mediante la presentación del formulario correspondiente, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha (<https://www.jccm.es/>). Los documentos que se acompañen a dicho formulario de justificación deberán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos.

3. El órgano administrativo competente para la comprobación de la justificación de la subvención será la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, quién emitirá certificado del cumplimiento de todas las condiciones necesarias para acceder a la misma.

Artículo 10. Publicidad.

A efectos de publicidad de la subvención, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, la información sobre la subvención en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de responsabilidades y régimen sancionador que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 12. Incumplimientos, reintegro de la subvención y pérdida de derecho al cobro.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en el presente decreto, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, o de las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. En cualquier caso, son causas de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Los importes a reintegrar o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo por la entidad beneficiaria de la actividad para la que fue concedida inicialmente la ayuda, y se determinarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la actuación financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del 100% de la ayuda concedida y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro. Se entenderá como incumplimiento total la justificación de la acreditación del gasto en un porcentaje inferior al 15% de la totalidad de la actividad a subvencionar.

b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la actuación financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

c) En caso de no presentar la justificación en el plazo establecido, se requerirá a la entidad beneficiaria para que aporte dicha justificación en el plazo improrrogable de un mes, según lo dispuesto en el artículo 39 del citado Reglamento de desarrollo del Texto Refundido la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvencione.

3. Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la entidad beneficiaria, a iniciativa propia, podrá devolver el importe de la subvención recibida mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 disponible en el Portal Tributario de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://portaltributario.jccm.es/>). Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 13. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Artículo 14. Transparencia.

1. En virtud del artículo 6.1.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de CastillaLa Mancha, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el plazo de diez días toda la información que le sea requerida, en su caso, para el cumplimiento por aquella de las obligaciones establecidas en el título II de la mencionada Ley.

2. De conformidad con el artículo 6.2 de la citada Ley 4/2016, de 15 de diciembre, se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención, sin que la multa

exceda de 3.000 euros. Para la determinación del importe, se atenderá al grado del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

Artículo 15. Protección de datos.

1. Los tratamientos de datos personales que se deriven de la aplicación de este Decreto quedarán sometidos a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la restante normativa vigente en materia de protección de datos.

2. En particular, las personas interesadas podrán ejercer, en su caso, los derechos reconocidos en el Reglamento general de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en los términos previstos en ambas normas.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el desarrollo del presente decreto en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el xx de xxx de 2023

El Presidente EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes AMADOR PASTOR MOHEDANO